



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00016-00.

La endosataria en procuración del incoante sustituye la delegación conferida en su momento. Sin embargo, **se avista que es inviable aceptar la referida actuación**, en vista de que el correo electrónico del abogado destinatario no aparece registrado en el competente sistema; circunstancia que contraviene lo previsto por el inc. 1º, art. 5º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2021. SECRETARIO.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**42d365392cabcb6b1f1da856b98cc2508c6f75d5ebdf6b61a509b912ab102f5
e6**

Documento generado en 23/11/2021 02:01:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>